



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de mayo de 2025



VISTO:

El expediente N.º 2025-0012298, de fecha 21 de abril de 2025, presentado por don Pedro William Giles Chumpitaz, identificado con DNI N.º 15390619, teléfono N.º 996874942 en su condición de persona natural con negocio, propietario del establecimiento denominado **VETERINARIA SANTA ANITA**, con RUC N.º 10153906195, correo electrónico: santaanitavet@gmail.com, con domicilio en Av. Los Virreyes Mz. Q, Lt. 20 (A) Coop. Viña San Francisco, distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima, sobre la **solicitud de Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes**.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes, en concordancia con el Artículo 43º del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida, incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de la factura electrónica N.º E001-5751, emitida el 21 de abril de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N.º 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D000631-2024-DG-DIRIS-LE, de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N.º 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al director ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de mayo de 2025

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con **NOTA INFORMATIVA N.º 218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que, los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo determinado en cuyo caso, estos títulos habilitantes deberán otorgarse por los plazos establecidos en la referida norma con rango de ley;

Que, se revisó el expediente N.º 2025-0012298, a solicitud de la parte interesada, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada.

Que mediante **Correo Electrónico N.º 084-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE**, del 29 de abril de 2025 se notificó al administrado las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente N.º 2025-0012298, siendo estas las siguientes: 1. El ítem 4.3 procedimiento de lavado de manos para bioseguridad del personal de la veterinaria, deberá indicar la ubicación y la cantidad de lavaderos de manos con las que cuenta la veterinaria, 2. El folio 43 señala "...Se procederá a la descontaminación de todo material reusable que haya entrado en contacto con sangre y fluidos contaminantes...". Se solicita ampliar el proceso de descontaminación, 3. El folio 43 sobre disposición de residuos sólidos señala "...y serán rociados con solución germicida (lejía o amonio cuaternario) y se sellarán con cinta de embalaje...". Al respecto se solicita indicar el manual, norma técnica o referencia bibliográfica que respalda el procedimiento de agregar soluciones desinfectantes a los residuos, 4. En el ítem procedimiento del manejo de residuos sólidos peligrosos punzocortantes biocontaminados se solicita detalle las especificaciones técnicas de los contenedores para punzocortantes, 5. El folio 42 indica que cuenta con un centro de acopio para residuos sólidos. Sin embargo, el croquis con la distribución de tachos para residuos sólidos no indica la ubicación del centro de acopio. Se solicita agregar la ubicación del centro de acopio en el croquis, 6 El folio 18 señala que los objetos punzo cortantes se colocan en un envase de plástico rígido, con una solución germicida y desinfectante. Se solicita indicar la norma técnica, o referencia bibliográfica que respalda lo señalado, 7. El folio 18 señala "...El material contenido en las bolsas rojas será rociado con solución germicida...". Se solicita sustentar este procedimiento, y 8. Se solicita presentar el levantamiento de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de mayo de 2025



observaciones que debe contener la respuesta a cada observación en un archivo de tipo PDF conteniendo las firmas de los representantes de la empresa y médico veterinario. Asimismo, deberá adjuntar la nueva versión de los programas en otro archivo PDF, que deberán estar firmados por el representante de la empresa y médico veterinario.

Que, don Pedro William Giles Chumpitaz propietario del establecimiento **VETERINARIA SANTA ANITA**, remitió el levantamiento de observaciones mediante correo electrónico sin número de fecha 07 de mayo de 2025, no llegando a subsanar las observaciones N.º 03 y 07 al argumentar la posibilidad de una desinfección de residuos peligrosos para transformarlo en residuos comunes mediante el uso de desinfectantes químicos, sin adjuntar sustento técnico o jurídico que garantice la eliminación de la característica de peligrosidad y en contradicción al Artículo 43 del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278;



Que, estando el **INFORME N.º 001998-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha 08 de mayo de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, debidamente visado por el Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; se concluye que, la **VETERINARIA SANTA ANITA, No Cumple** con las condiciones sanitarias y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2016-SA y sus modificatorias; para la expedición de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES;**

Que, así mismo resulta conveniente garantizar la continuidad de las actividades y procesos en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Ley N.º 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 001-2016-SA y sus modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de mayo de 2025

SE RESUELVE:



1. Denegar la AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES a don Pedro William Giles Chumpitaz, propietario de la VETERINARIA SANTA ANITA, identificado con DNI N.º 15390619, con RUC N.º 10153906195, con dirección en Av. Los Virreyes Mz. Q, Lt. 20 (A) Coop. Viña San Francisco, Urb. Santa Anita, distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. Informar que don Pedro William Giles Chumpitaz, propietario de la VETERINARIA SANTA ANITA, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
3. Notificar la presente Resolución a don Pedro William Giles Chumpitaz, propietario de la VETERINARIA SANTA ANITA, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo